

15. Normativa y utilización del transporte de mercancías peligrosas.
16. Mantenimiento de vehículos: revisiones, periodicidad, operaciones habituales.
17. El accidente de circulación, Delitos contra la Seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.
18. Seguridad activa: Ergonomía del vehículo, visibilidad, señalización del vehículo, sistema de control de sistemas de aceleración, frenado, dirección, comportamiento dinámico y estabilidad.
19. Seguridad pasiva: resistencia de la estructura, superficies interiores, cinturones de seguridad y airbag.
20. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo.

San Juan de Aznalfarache a 10 de enero de 2017.—El Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Fernando J. Pozo Durán.
2W-416

UMBRETE

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento: 3/2016.

En Umbrete el día 16 de diciembre de 2016, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente resolución (736/2016):

«Mediante resolución de Alcaldía núm. 515/2016, de 15 de septiembre, este Ayuntamiento aprobó inicialmente:

a) El documento técnico «Reformado Segundo del Proyecto de Urbanización del Sector SR-11», expediente núm. 3/2016, para delimitar tres fases en el desarrollo de la actual segunda fase de su ejecución, registrado de entrada el día 13 de mayo de 2016, con el núm. 3135, redactado por los arquitectos don Álvaro Cárdenas Fernández, don Rafael Carmona Ramos y don Manuel Castro Juncá, con fecha abril 2016, promovido por la empresa Vigusel, S.L. con CIF B91361741.

b) El documento anexo al «Reformado Segundo del Proyecto de Urbanización del Sector SR-11» aportado al expediente para su Calificación Ambiental, redactado por los tres mismos arquitectos anteriormente citados, con fecha 8 de septiembre de 2016.

El expediente se ha sometido a exposición pública, desde el día 27 de septiembre de 2016, en la Secretaría Municipal y puesto de manifiesto en el portal de transparencia de esta Corporación, mediante anuncios publicados en los tablones, ordinario y electrónico, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 244, de 20 de octubre de 2016, hasta el 18 de noviembre de 2016.

No se han formulado alegaciones, ni a la delimitación de unidades de ejecución en el Sector 11, mediante el documento «Reformado Segundo del Proyecto de Urbanización del Sector SR-11», ni a su expediente de Calificación Ambiental.

El artículo 21.1. j), o) y q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribución para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios en el ámbito de su competencia y para el otorgamiento de licencias.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1) Otorgar Calificación Ambiental favorable y aprobar definitivamente el expediente núm. 3/2016, del «Reformado Segundo del Proyecto de Urbanización del Sector SR-11», para delimitar tres fases en el desarrollo de la actual segunda fase de su ejecución, registrado de entrada el día 13 de mayo de 2016, con el núm. 3135, redactado por los arquitectos don Álvaro Cárdenas Fernández, don Rafael Carmona Ramos y don Manuel Castro Juncá, con fecha abril 2016, así como su anexo de Calificación Ambiental de fecha 8 de septiembre de 2016, promovido por la empresa Vigusel, S.L. con CIF B91361741.

2) Poner de manifiesto que la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, derivada de la tramitación de este expediente, que le fue liquidada a la empresa promotora mediante resolución de Alcaldía núm. 697/2016, de 24 de noviembre, recibida por la misma el día 25 siguiente, por importe de 229,84 euros, será compensada con la deuda que este Ayuntamiento mantiene con la citada empresa, atendiendo su solicitud de esa misma fecha, con núm. de registro de entrada 7680.

3) Dar publicidad a esta resolución de aprobación definitiva, mediante su publicación en los tablones municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia, como prevé el Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, vigente según determina la disposición transitoria novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto que es compatible con la misma.»

Mediante resolución de Alcaldía núm. 727/2016, de 12 de diciembre, ha sido aprobada la compensación del importe correspondiente a la liquidación por la tasa por prestación de servicios urbanísticos que asciende a 229,84 €.

Por ello, la referida resolución de Alcaldía núm. 736/2016, de 16 de diciembre, que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento que nos ocupa, es plenamente eficaz.

Contra la resolución indicada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Si se interpone recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Umbrete a 6 de febrero de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.